DOCUMENTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

De conformidad con la necesidad establecida por Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, a continuación, se presenta la justificación de las características especiales y necesidades técnicas que derivan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con objeto igual, con la finalidad de obtener la autorización por parte del ordenador del gasto.

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales*

características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, la dependencia procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características de los contratos a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y NECESIDADES TÉCNICAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del mencionado Acuerdos CAR No. 22 de 2014, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial-DGOAT tiene como propósito asesorar, proponer, formular y promover las políticas, planes y estrategias para la conservación, planificación y ordenamiento integral ambiental de las cuencas hidrográficas de la jurisdicción, con énfasis en acciones relacionadas con la gestión del riesgo y el cambio climático, que permitan su incorporación en los instrumentos de planificación territorial, para el ejercicio de la autoridad ambiental en el territorio y, en consecuencia, tiene a su cargo las siguientes funciones:
"(…)

1. Asesorar y proponer a la Dirección General, la formulación de políticas, normas y procedimientos para la planificación y el ordenamiento integral ambiental del área de la jurisdicción CAR
2. Formular, revisar, ajustar y adoptar los procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas ubicadas en la jurisdicción de la Corporación y apoyar técnicamente la operación de los Consejos de Cuencas y demás instancias de participación asociadas.
3. Planificar y poner en marcha los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), los planes de manejo de acuíferos, la reglamentación de corrientes hídricas superficiales, el registro de usuarios del recurso hídrico y otros instrumentos relacionados con la planificación y ordenamiento del recurso hídrico.
4. Realizar la caracterización de las cuencas y subcuencas de la jurisdicción de la Corporación con la información técnica suministrada por la Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental.
5. Asesorar, proponer, elaborar, aportar y divulgar las políticas, planes, programas y proyectos, de acuerdo con las competencias de la CAR, relacionados con la gestión del riesgo y el cambio climático, orientados a la mitigación y adaptación al mismo.
6. Proponer la declaratoria de las áreas que se consideren deban ser objeto de protección ambiental; formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento a los planes de manejo ambiental de las mismas; y coordinar la gestión relacionada con su administración.
7. Aplicar los lineamientos técnicos definidos por el Gobierno Nacional, en el marco de la normativa vigente, para la reserva, alinderamiento, administración de los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y los parques naturales, de carácter regional, en la jurisdicción de la Corporación.
8. Elaborar los estudios necesarios para definir la zonificación, caracterización, delimitación y ordenación de los humedales, páramos, demás ecosistemas estratégicos y áreas de protección localizadas en la jurisdicción de la Corporación.
9. Realizar los estudios necesarios en la jurisdicción y proponer las acciones para establecer la capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales, con el fin de iniciar

procesos de recuperación, protección y conservación, con prioridad en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos acuíferos y de estrellas fluviales y demás ecosistemas estratégicos y la biodiversidad, según sea el caso.

10. Identificar, ordenar, planificar y formular proyectos y acciones, para los ecosistemas forestales, las áreas de importancia ambiental y el recurso suelo, en la jurisdicción CAR, orientadas a la reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques, garantizando la biodiversidad ecosistémica.
11. Ajustar y actualizar en concordancia con la normativa vigente, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal y distrital del área de jurisdicción de la Corporación, de conformidad con las competencias que sobre la materia se establezcan.
12. Evaluar y concertar los asuntos ambientales de las propuestas relacionadas con los instrumentos de planificación que de conformidad con la normativa vigente deban ser sometidas a consideración de la CAR por parte de los entes territoriales de la jurisdicción.
13. Prestar asistencia técnica a los entes territoriales de la jurisdicción en temas relacionados con la inclusión de los componentes ambiental, de la gestión del riesgo y del cambio climático, en sus instrumentos de planificación.
14. Participar en los procesos de planificación regional, departamental, nacional e internacional, con propuestas de inclusión de los componentes ambientales en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.
15. Coordinar, adelantar y hacer seguimiento a los trámites realizados ante las oficinas de registro de instrumentos públicos respectivas, sobre el registro de los actos administrativos relacionados con las declaratorias de áreas protegidas o de suelos de protección ambiental.
16. Identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica para la adquisición de predios, mantenimiento de los mismos, o para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales para tales efectos.
17. Emitir los conceptos que se requieran para dar cumplimiento a las funciones de la entidad, y que correspondan al marco de las competencias a cargo de esta Dirección, incluidos aquellos con destino al INCODER para la titulación de baldíos. (…)”

En virtud de las funciones señaladas anteriormente, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial se encuentra organizada en áreas funcionales así: Administrativa, POMCA (Rio Negro, Rio Seco y otros directos la Magdalena, Sumapaz, Río Bogotá, Guayuriba, Carare Minero), áreas protegidas, humedales, cerros orientales, reglamentación, Plan de Ordenamiento Territorial POT, Plan de Gestión de Ordenación Forestal PGOF, Gestión del Riesgo, Cambio Climático, Estructura Ecológica y Gestión Ambiental Urbana.

Por lo anterior, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial no cuenta con el personal suficiente para dar cumplimento al proyecto 3. “Gestión Ambiental para el Ordenamiento Municipal” que abarca los diferentes instrumentos para la protección ambiental, concertación y el seguimiento de los asuntos ambientales de los Planes de Ordenamiento Ambiental y Territorial. En consecuencia, se plantea la necesidad de ampliar el grupo de contratistas con autorización de objeto similar expedido con el radicado No. 20243021646 el cual estaba facultado para contratar siete (07) profesionales,

evidenciando la necesidad de contratar a cuatro (4) profesionales más, con Título en ingeniería civil o arquitectura y afines, con 12 meses de experiencia profesional, para garantizar el seguimiento y control de los asuntos ambientales concertados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial Municipal y labores seguimiento a las licencias de construcción y parcelación de suelo rural y suburbano de la jurisdicción CAR, con el objeto que ya se había presentado el cual es:

"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Territorial - DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en el seguimiento y control de los asuntos ambientales concertados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial Municipal y labores de seguimiento a las licencias de construcción y parcelación de suelo rural y suburbano en la Dirección Regional Gualivá."

"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Territorial - DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en el seguimiento y control de los asuntos ambientales concertados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial Municipal y labores de seguimiento a las licencias de construcción y parcelación de suelo rural y suburbano en la Dirección Regional Sabana Centro."

"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en el seguimiento y control de los asuntos ambientales concertados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial Municipal y labores de seguimiento a las licencias de construcción y parcelación de suelo rural y suburbano en la Dirección Regional Tequendama."

"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en el seguimiento y control de los asuntos ambientales concertados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial Municipal y labores de seguimiento a las licencias de construcción y parcelación de suelo rural y suburbano en la Dirección Regional Magdalena Centro"

Por lo anterior, se solicita a la ordenadora del gasto la autorización para la suscripción de estos.

Dado en Bogotá, D.C., a los (28) días del mes de (agosto) de (2024)

FIRMA
ANGELA MARTINEZ LOPEZ
DIRECTOR TÉCNICO DGOAT